

Con fundamento en el artículo 5 y tercero transitorio del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025. Para efectos de cumplimiento del artículo 3º fracción XVII, artículo 117 fracciones XVIII y XXII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículos 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; se emite el presente

Acuerdo de adopción

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL PARTIDA ESPECÍFICA

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE NAYARIT



Consejo Estatal de Armonización Contable
Nayarit



CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL PARTIDA ESPECÍFICA

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

Lo anterior, con base en que, el 9 de diciembre de 2009 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto", que tiene como objeto establecer los primeros **dos niveles** de su clasificación reservando la partida genérica para el análisis y armonización posterior.

Desde esa fecha el Secretariado Técnico ha realizado trabajos para formular el proyecto del **tercer nivel** partida genérica- del Clasificador por Objeto del Gasto al Comité Consultivo.



Dicho Comité ha contado con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9 de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO. Se emite el Clasificador por Objeto del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrado por tres niveles de desagregación: Capítulo, Concepto y Partida Genérica.

Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contabilidad, las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

CODIFICACIÓN

CODIFICACION			
Capítulo	Concepto	Partida	
		Genérica	Específica
X000	XX00	XXX0	XXXX

Cuadro sustituido DOF 10-06-2010

Capítulo: Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Concepto: Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.

Partida: Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de:

- a) Partida Genérica
- b) Partida Específica

a) La Partida Genérica se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.

b) La Partida Específica corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas.

Así mismo, las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, podrán determinar los montos mínimos de capitalización de las erogaciones en tanto el CONAC no emita lo conducente.

Las erogaciones para Obra Pública por Administración Directa se asignan conforme al capítulo, concepto y partida genérica que corresponda.



Con fecha 17 de Diciembre del año 2011 se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, la Ley que Crea el Consejo Estatal de Armonización Contable para el Estado de Nayarit, iniciándose así la integración del Estado al nuevo sistema de contabilidad gubernamental, impuesto por la Ley General de Contabilidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación desde el 31 de Diciembre del año 2008.

El artículo Tercero Transitorio de la Ley que crea el Consejo Estatal de Armonización Contable, dejó a cargo del CEAC la elaboración y aprobación de su Estatuto, a fin de que se regulara su estructura y funcionamiento y se delimitaran las atribuciones que en lo individual y en su conjunto ejercerían sus miembros, representantes de los Poderes Judicial y Legislativo, los Organismos Autónomos, los Municipios, las Entidades Paraestatales y las Dependencias participantes.

El Estatuto surge de la necesidad de instrumentar de forma específica el ejercicio de las funciones del CEAC, sujetándolo a las formas y procedimientos ahí establecidos, e implementado las Comisiones y Grupos de trabajo para el logro de sus objetivos, regulando no solo la instalación del Consejo, sino también la celebración de sus sesiones y la validez de los acuerdos que ahí se logren.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CEAC Y FACULTADES DE SUS INTEGRANTES


Artículo 9º.- Además de las atribuciones previstas en el artículo 9 de la Ley, el CEAC tendrá las siguientes atribuciones:

- I.;
- II. Acordar e instruir al Secretario Técnico, para que gestione la publicación en el Periódico Oficial del Estado las disposiciones que en materia de contabilidad gubernamental emita el CONAC así como aquellas que de manera particular apruebe el CEAC para la mejor aplicación de dichas disposiciones;

Dado en Puente de Camotlán, oficinas auxiliares del H. XXXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT. El día 15 de enero de 2025, háganse las comunicaciones y publicaciones oficiales.



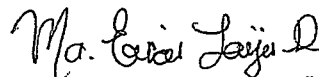
C. ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. ESMERALDA ARELLANO RUIZ
SINDICA MUNICIPAL



C. MARIA TERESA ARELLANO RUIZ
REGIDORA



C. MA. ERICA LAIJA DUEÑAS
REGIDORA





C. ARAICIL BUGARIN
REGIDORA

ARMANDO ARTEAGA R
C. ARMANDO ARTEAGA RIVERA
REGIDOR


C. DAMIAN GONZÁLEZ PACHECO
REGIDOR


C. YESENIA LÓPEZ VILLAGRANA
REGIDORA


C. ELIBERTO FRAUSTO PEREZ
REGIDOR


C. GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA NAYARIT



Las presentes firmas corresponden al Acuerdo de adopción institucional **DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL PARTIDA ESPECÍFICA**, a que hace referencia el artículo 5 y tercero transitorio del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025. Para efectos de cumplimiento del artículo 3º fracción XVII, artículo 117 fracciones XVIII y XXII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículos 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

